



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo  
Román Chacón

0000000003

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADA POR: DISAROMATI S. A.

CUANTIA: S/. 70000.000

MG Dí 7 Copias

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día martes cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho; ante mí el Notario Décimo Sexto del Cantón, doctor Gonzalo Román Chacón, comparece el señor Gustavo Clavijo González, en su calidad de Gerente General de DISAROMATI S. A. como consta del nombramiento adjunto; el comparecientes es de nacionalidad colombiana con residencia legal en el Ecuador, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- "Señor Notario:- En su registro de escrituras públicas; sírvase hacer constar la siguiente de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía DISAROMATI S.A., de acuerdo a las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece el señor Gustavo Clavijo González, en calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía DISAROMATI S. A., como se demuestra del nombramiento adjunto y, además, debidamente facultado por la Junta General de Accionistas; el compareciente es de

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIA DÉCIMO SEXTO

nacionalidad colombiana, con residencia legal en el Ecuador y con domicilio en esta ciudad de Quito, casado, mayor de edad y hábil en Derecho.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía DISAROMATI S. A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el siete de mayo de mil novecientos noventa, ante el Notario Sexto del Cantón Quito doctor Hugo Cornejo Rosales, siendo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintidós de los mismos mes y año; b) La Junta General de Accionistas de la mencionada Compañía, reunida el trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho, resolvió por unanimidad aumentar el capital social de diez millones de sucres (S/. 10'000.000) actuales a ochenta millones de sucres (S/. 80'000.000) y reformar los estatutos sociales. Con estos antecedentes, se acuerda: **PRIMERO.-** Aumentar el capital social de la Compañía en setenta millones de sucres para completar los ochenta millones de sucres, aumento que los accionistas suscriben y pagan el cien por ciento tomando de la reserva por revalorización del patrimonio, todo ello en proporción a las acciones que cada uno de los accionistas tiene fincadas en la Compañía, de acuerdo al siguiente cuadro: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	PORCENTAJE ( % )	AUMENTO POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	CAPITAL TOTAL
Gustavo Clavijo	S/. 9'999.000	99.9	S/. 69.930.000	S/. 79'929.000
Jorge Amán G.	S/. 1.000	0.1	S/. 70.000	
<b>TOTAL:</b>	<b>S/. 10'000.000</b>	<b>100.0</b>	<b>S/. 70'000.000</b>	<b>S/. 80'000.00</b>

=====

**SEGUNDO.- DECLARACION:** El compareciente señor Gustavo Clavijo González, en la calidad antes invocada, declara bajo juramento que el aumento de capital referido se lo realiza



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo  
Román Chacón

en base a los aportes y datos reales que constan registrados en la Contabilidad de la Compañía y, consecuentemente, que existen los recursos necesarios para realizar dicho incremento.- TERCERO.- Dejar constancia el accionista Jorge Amán Guerrero es de nacionalidad ecuatoriana y que el accionista señor Gustavo Clavijo González es de nacionalidad colombiana, quien realiza inversión nacional de acuerdo al detalle señalado en el cuadro anterior.- CUARTO.- Elevar a escritura pública el acta de la Junta General Universal de Accionistas, celebrada el día viernes trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho, la misma que contiene, entre otros puntos, la reforma de los estatutos de DISAROMATI S.A., que fueron aprobados por la mencionada Junta.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo.- f) Dr. Remigio Rosero Navarrete.- Matrícula NO 1221 C.A.Q.".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el otorgante acepta en todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue al compareciente, íntegramente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

Sr. GUSTAVO CLAVIJO GONZALEZ

C. I. NO 171227034-5

EL NOTARIO

NOTARIA DECIMO SEXTA

DR. GONZALO ROMAN CH

# DISAROMATI S.A.

Quito, marzo 4, 1996

SEñor  
GUSTAVO CLAVIJO GONZALEZ  
Presente

Apreciado señor:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de DISAROMATI S.A., reunida el 27 de Febrero de 1996, ha tenido el acierto de designarlo GERENTE GENERAL de la Compañía por lapso de cinco (5) años que contemplan los Estatutos sociales y con las atribuciones previstas en los mismos.

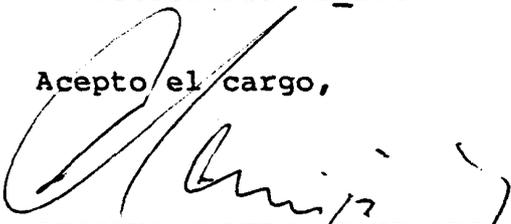
Usted será el Representante Legal de la Compañía.

La compañía DISAROMATI S.A., se constituyó ante el Notario Sexto, doctor Hugo Cornejo Rosales el 7 de Mayo de 1990, siendo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 22 del mismo mes y año.

Muy atentamente,

  
ZULLY TERESA BAUTISTA  
Secretaria AD\_HOC

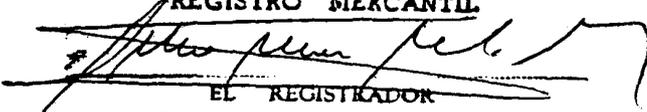
Acepto el cargo,

  
GUSTAVO CLAVIJO GONZALEZ



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1940 del Registro de Nombramientos Tomo 127 Quito, a 15 ABR. 1996

REGISTRO MERCANTIL

  
EL REGISTRADOR

DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION Y PESCA

Oficio No. **981206** DPI-MICIP

Quito, **28 ABR 1998**

Doctor  
**REMIGIO ROSERO NAVARRETE**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 24 de abril de 1998, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor GUSTAVO CLAVIJO GONZALEZ, ciudadano de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal con visa de Inmigrante categoría 10-IV, otorgada el 22 de octubre de 1990 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No.18-10904-38376, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SUCRES (S/.69'930.000), en el aumento de capital de la compañía DISAROMATI S.A.

Con esta oportunidad me permito informarle que según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 2 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No. 219 de 19 de diciembre del mismo año, la posible inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

*Dr. Eduardo Morillo Oñate*  
Dr. Eduardo Morillo Oñate  
DIRECTOR DE PROMOCION DE INVERSIONES (E).-



NOTARIA REGIMO SEXUAL  
DR. GONZALO ROMA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
DISAROMATI S. A., CELEBRADA EL DIA VIERNES 13 DE MARZO DE 1998.-----

En esta ciudad de Quito, hoy día viernes 13 de marzo de 1998, a las 09H00, en el domicilio principal de la Compañía, ubicado en la calle Germán Alemán N° 332 y Avenida Seis de Diciembre, se reúnen las siguientes personas: el señor Gustavo Clavijo González, accionista, con 9.999 acciones suscritas y pagadas de S/. 1.000 cada una, que representan la suma de S/. 9'999.000, y el ingeniero Jorge Amán Guerrero, accionista, con 1 acción suscrita y pagada de S/. 1.000. Total son 10.000 acciones suscritas y pagadas de S/. 1.000 cada una, que representan la suma de S/. 10'000.000 que es el capital suscrito y pagado de la Compañía.- Consecuentemente, hallándose presentes todos los accionistas y representando éstos el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía, deciden por unanimidad instalarse en Junta General Universal de Accionistas al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías. De igual manera, por unanimidad, elaboran y aprueban la siguiente agenda a tratarse en la presente sesión: UNO: Conocimiento y resolución sobre la reserva por revalorización de patrimonio.- DOS: Aumento de capital.- TRES: Reforma de estatutos.- Preside la Junta la titular señora Stella Guerrero Montenegro y actúa como secretaria ad-hoc la señorita Doris Viteri, quien, hallándose presente, es elegida por unanimidad para dicha función.- Se halla presente la comisaria principal de la compañía.- La Presidenta a continuación ordena a la Secretaria ad-hoc que elabore la lista de los accionistas, el capital que representan y deje la respectiva constancia, conforme a la Ley.- Se pasa a considerar el primer punto de la agenda, sobre el cual, luego de las explicaciones consiguientes dadas por el Gerente y la intervención favorable de los accionistas, la Junta General por unanimidad resuelve aprobar que la reserva por revalorización de patrimonio se la utilice a discreción en el aumento de capital a conocerse y resolverse en la presente Junta General.- A continuación se trata el segundo punto de la Agenda referente al aumento de capital, sobre el cual, el Gerente, expone a la Junta la necesidad de desarrollar e impulsar el objeto social de la compañía en mayores proporciones acordes con las exigencias del mercado, por lo que, en concordancia con lo resuelto en el punto anterior de esta Agenda, propone a la Junta aumentar el capital de la Compañía en S/. 70'000.000 para completar la suma de S/. 80'000.000, aumento que se realizará en proporción a las acciones que tiene cada uno de los accionistas en la Compañía, tomando de la reserva por revalorización del patrimonio. El mencionado aumento se suscribirá y pagará de acuerdo al cuadro que pone a consideración de la Junta.- Seguidamente, la Junta General, luego de conocer en detalle y de deliberar sobre lo propuesto por el Gerente General, resuelve por unanimidad: UNO: Aumentar el capital de la Compañía en S/. 70'000.000 para completar los S/. 80'000.000, aumento que será suscrito y pagado con los aportes provenientes de la reserva por revalorización del patrimonio en proporción a las acciones que cada uno de los accionistas tiene fincadas en la Compañía, de acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	PORCENTAJE ( % )	AUMENTO POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	CAPITAL TOTAL
Gustavo Clavijo G.	S/. 9'999.000	99.9	S/. 69.930.000	S/. 79'929.000
Jorge Amán Guerrero	S/. 1.000	0.1	S/. 70.000	S/. 71.000
TOTAL:	S/. 10'000.000	100.0	S/. 70'000.000	S/. 80'000.000

DOS: Dejar constancia que los aportes provenientes de la reserva por revalorización del patrimonio, se hallan debidamente registrados e integrados en la contabilidad de la compañía.- TRES: Autorizar al Gerente de la Compañía para que, juntamente con el Abogado, redacten la minuta respectiva en conformidad con estas resoluciones, tomando en cuenta las observaciones, adiciones y supresiones que disponga la Superintendencia de Compañías; suscriba la respectiva escritura pública y realice todos los actos, peticiones y gestiones pertinentes para la perfección legal de la misma.- Y, por último, se pasa a tratar el tercer punto de la Agenda, sobre el cual, el Gerente expone a la Junta la necesidad de reformar los estatutos sociales de la Compañía, como consecuencia del aumento de capital, con el fin de expandir el objeto social de la misma y actualizar los mencionados estatutos, para lo cual da lectura y pone en consideración de la Junta el proyecto respectivo.- La Junta General, luego de conocer los textos reformados y de deliberar, por unanimidad, resuelve reformar los siguientes artículos de los estatutos sociales: El artículo primero dirá: "ARTICULO PRIMERO.-DENOMINACION Y OBJETO.- La compañía se denominará DISAROMATI S. A. y tendrá por objeto: a) la fabricación, transformación, importación, exportación, distribución y comercialización de materias primas básicas para las industrias de productos alimenticios, bebidas, cigarrillos, farmacéuticos, de limpieza, cosméticos, de tocador, perfumería, tales como: mezclas entre sí de dos o más sustancias odoríferas, naturales o artificiales, y mezclas a base de una o más sustancias, incluidas las simples soluciones en alcohol, colorantes y lacas naturales o artificiales; vitaminas y demás materias primas utilizadas en dichas industrias; b) la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de productos alimenticios, cosméticos, de perfumería, de tocador, de limpieza y conexos, elaborados o semielaborados; c) la importación, exportación, distribución, comercialización e intermediación de productos agrícolas y del mar, tales como: flores, cacao, frutas, pulpas, camarones y otros productos marinos; d) la planificación, desarrollo y comercialización de productos especializados destinados al cuidado ambiental e implementación de políticas ambientales para la industria ecuatoriana, así como el asesoramiento para la aplicación de tecnologías limpias para la producción en la industria local. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá comercializar dentro y fuera de la República; realizar importaciones y exportaciones; podrá comprar, vender y arrendar bienes muebles o inmuebles, podrá realizar importaciones de vehículos, maquinarias, accesorios, partes,

NOTARIA DECIMO SEXTO

DR. GONZALO ROMAN CH.

piezas, laboratorios de investigación científica e insumos que se requieran para las actividades señaladas; podrá representar a compañías extranjeras y/o nacionales o ser socia o accionista de las mismas. En fin, realizará todos los actos y contratos de la naturaleza que fueren atinentes a su gestión social, sin más límites que los establecidos por la Ley y estos estatutos. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el Artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público.".- El Artículo Tercero dirá: "ARTICULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la Compañía es de Ciento sesenta millones de sucres (S/.160'000.000); y el capital suscrito es de Ochenta millones de sucres (S/.80'000.000), dividido en 80.000 acciones nominativas y ordinarias de S/. 1.000 cada una; los títulos de acción estarán firmados el Presidente y el Gerente. En el caso de aumento de capital accionistas tendrán derecho preferente a suscribir las acciones en proporción a las que poseen.".- En el artículo octavo, en lugar de "artículo veintidós" dirá "artículo veinticuatro".- En el artículo décimo, literal f), en lugar del "setenta y cinco por ciento" dirá "el cincuenta por ciento"; en el literal g), después de "poderes generales", agregar "y especiales"; en los literales i), j), k) y l), en lugar de "quince millones de sucres" dirá "cien millones de sucres".- En el artículo décimo tercero, literal e), después de "poderes generales", agregar "y especiales"; en el literal j), en lugar de "quince millones de sucres", dirá "cien millones de sucres".- Sin otro punto que tratar, la Presidenta concede veinte minutos de receso para redactar el Acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta General Universal de Accionistas con la concurrencia de las mismas personas, esto es, con el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía.- La Presidenta ordena dar lectura del Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad. De acuerdo con lo que dispone la Ley, la presente acta la suscriben todos los accionistas presentes, en unidad de acto.- Termina la sesión a las 11H00.- f) Gustavo Clavijo González.- Accionista.- f) Jorge Amán Guerrero.- Accionista.- f) Stella Guerrero Montenegro.- Presidenta.- f) Doris Viteri, Secretaria ad-hoc.- Certifico que la presente es fiel copia del Acta de la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía DISAROMATI S. A., celebrada el día viernes 13 de marzo de 1998, a cuyos originales me remito en caso de ser necesario.- Quito, a 13 de marzo de 1998.- Certifico.-

  
Doris Viteri  
Secretaria ad-hoc



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo  
Román Chacón

torcò ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA  
COPIA de la escritura de aumento de capital y reforma de  
estatutos otorgados por DISAROMATI S.A., sellada y  
firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

El Notario,

Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y  
al margen de la matriz de la escritura de aumento de  
capital y reforma de estatutos de la compañía DISAROMATI  
S.A., celebrada en esta Notaria con fecha 5 de mayo de  
1.998 tomé nota de que la misma ha sido aprobada por la  
Intendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución  
No. 98. 1.1.1. 001677 de fecha 9 de julio de 1.998.-  
Quito, julio 9 de 1.998.-

El Notario,

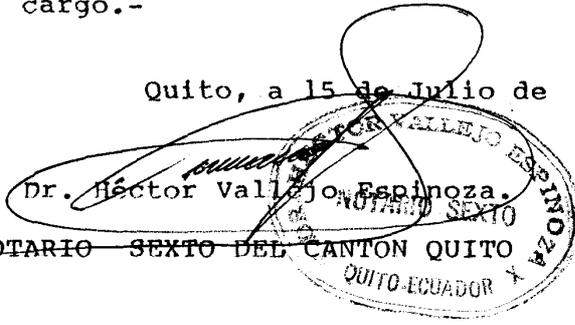
Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA

DR. GONZALO ROMAN CH.

RAZON: Mediante Resolución Nº 98.1.1.1. 001677, dada por la Superintendencia de Compañías, el nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, se aprueba la escritura precedente de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía DISAROMATI S.A.; y dando cumplimiento en lo dispuesto en el Artículo Segundo de la referida Resolución, tomé debida nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz de constitución de la precitada Compañía otorgada otorgada el siete de mayo de 1.990, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, actualmente a mi cargo.-

Quito, a 15 de Julio de 1.998.

  
Dr. Héctor Vallajo Espinoza.  
NOTARIO SEXTO

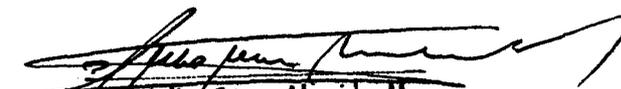
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO  
QUITO-ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000000008

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 09 DE JULIO DE 1998, bajo el número 1798 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 813 del Registro Mercantil de veinte y dos de mayo de mil novecientos noventa, a fs 1372 Tomo 121.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "DISAROMATI S.A.".- Otorgada el 05 de mayo de 1998, ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito DR. GONZALO ROMAN CHACON.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 020504.- Quito, a veinte y dos de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

  
Dr. Julio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

fdp.-

